



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2013.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: DON BERNARDINO A. PIRIZ ANTÓN.

Por el Grupo del Partido Popular:

DON MIGUEL A. SERRANO BERROCAL
DOÑA MANUELA CORREA ANTÚNEZ
DOÑA M^a INMACULADA PÍRIZ DÍAZ
DON FRANCISCO V. BORRALLO GONZÁLEZ
DON FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ

Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:

DON MANUEL CAYADO RODRIGUEZ
DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ DELFA
DON JOSE RODRIGUEZ SERRANO
DOÑA M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ
DON DAVID REBOLLO MORENO

Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX:

DON LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ
DON ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ

Secretario: DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

No asisten disculpando su ausencia:

Por el Grupo del Partido Popular:

DON ANTONIO JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:

DON ALBERTO PROENZA SÁNCHEZ
DON ALBERTO MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ

Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX:

DON ROBERTO MAESTRE GÓMEZ

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las catorce horas del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, al objeto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria Urgente, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.



ASUNTO PRIMERO Y ÚNICO.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA EN POLÍGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS.

Se inicia la deliberación del único punto del orden del día con la explicación del Sr. Alcalde sobre cambios efectuados en el pliego de condiciones que ha regir el concurso para la enajenación de parcela de propiedad municipal en el Polígono Industrial Ramapallas para la instalación de industria, propuesto en el último pleno. I.U. manifiesta que echa en falta el informe del Secretario sobre algunos de estos puntos. La razón principal para este grupo es la creación de puestos de trabajo y una posibilidad sería establecer como condición cinco años de duración de los contratos. Debe reflejarse como condición la creación de puestos de trabajo. El grupo socialista estar a favor de que la empresa adjudicataria se ubique en Olivenza; coincidiendo con I.U. en que lo más importante es el empleo, incluso no tendría problema en ceder gratuitamente el terreno con tal de que se crearan puestos de trabajo.

Alude D.Manuel Cayado a la cláusula nº 12 que se establecía en anterior pliego de condiciones de enajenación de terrenos. En ella se exponía la reversión automática de los terrenos enajenados en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego. Propone noventa días hábiles para la presentación del proyecto. Asimismo solicita del Sr. Alcalde que medie ante la empresa adjudicataria para que las empresas constructoras, los arquitectos, sean de Olivenza. Continúa de D. Manuel pidiendo un compromiso al equipo de gobierno para que la cantidad proveniente de la enajenación se emplee, revierta en el equipamiento de la guardería y tejado de pabellón polideportivo. El Sr. Alcalde responde que la obra del pabellón se encuentra casi prevista y el mobiliario de la guardería se hará efectivo con cargo a la sentencia, favorable a este Ayuntamiento, en el contencioso que se mantiene con una empresa local y que fue defendido y representado por los servicios jurídicos municipales. D.Manuel solicita que el objetivo a que se dedique la cantidad del tipo de licitación se decida entre los tres grupos políticos.

D. Miguel Serrano, portavoz del P.P., se congratula de que el pliego haya sido aceptado porque es algo bueno para Olivenza.

Con el voto a favor del grupo socialista (4) y P.P. (5) y la abstención de I.U. (2), se acuerda, aprobar el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, TRAMITADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA.

PRIMERA.- Objeto

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de parcela de propiedad municipal, de 12.900 m2 de extensión superficial sita en C/ Ganaderos del Polígono Industrial Ramapallas de Olivenza, cuya expresión de linderos es: al norte con C/ Pescadores; al sur con C/ Industriales y naves del semillero de empresas; al este con calle de nueva creación y con naves del semillero de empresas; y al oeste con calle Ganaderos del Polígono Industrial Rampallas. La parcela tiene la calificación urbanística de SUELO URBANO CONSOLIDADO, con la calificación C-1 “Industria en Polígono”.



Se vende como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

La parcela forma parte de la finca registral nº 11657, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 638, libro 227, folio 201, de la cual se segregará.

SEGUNDA.-Destino de la parcela objeto de enajenación.

La parcela será destinada a la instalación de actividad fabril o de transformación, cuya inversión inicial no podrá ser inferior a 1.000.000 €. A estos efectos el contrato estará sujeto a la condición resolutoria consistente en que de no verificarse la realidad de la citada instalación en el plazo máximo de dos años desde su firma, el contrato quedará resuelto, revertiendo automáticamente al patrimonio municipal la parcela con todas sus pertenencias y accesiones. La realización o no de la condición se acreditará mediante certificado de Fedatario Público. Esta condición resolutoria será inscribible y seguirá en orden de prelación únicamente a la primera hipoteca que pueda establecerse sobre la parcela con destino a financiar la citada instalación industrial.

TERCERA.-Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en 86.349,38 euros, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente de enajenación.

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación.

CUARTA.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará por subasta dirigido a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente pliego. El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. A efectos puramente informativos, el Órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

QUINTA.- Forma de pago.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa el importe de la adjudicación.

SEXTA.- Capacidad de los licitadores.

Podrán tomar parte en el proceso licitatorio todas las personas físicas o jurídicas que tenga plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentando oferta de acuerdo con el modelo de proposición que se determine en el presente pliego.



Igualmente deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica para llevar a cabo la adquisición de la parcela y consiguiente puesta en marcha de la actividad, debiendo acreditarse por alguno de los medios previstos en los artículos 75 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Garantía Provisional.

No se establece.

OCTAVA.- Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales (15), contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el B.O.P. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Las proposiciones podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 14,00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos seis días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la mesa de contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA”.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres (A y B) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

El sobre A se subtitulará “Documentación Administrativa” y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I, si es persona física.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y escritura de Poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- En el caso de tratarse de persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por la que se regulan su actividad.



- Declaración responsable, ante Notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Documentación acreditativa de la solvencia.
- Las Uniones Temporales de Empresas se registrarán por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. A tales efectos quien presente la oferta deberá estar debidamente apoderado por cada una de las entidades que constituyan la UTE.

El sobre B se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA” y responderá al siguiente modelo:

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, en nombre propio/representación de _____, teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso público para la enajenación de parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial de Ramapallas de Olivenza para la instalación de industria, anunciado en el B.O.P. de fecha _____, se compromete a adquirir la misma al precio de _____ más los impuestos correspondientes.

Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

NOVENA.-Examen del Pliego.

El pliego de condiciones de esta subasta podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento, desde la publicación del anuncio en el B.O.P, hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. Una copia del mismo y del anuncio de licitación será accesible desde la página web del Ayuntamiento de Olivenza.

DÉCIMA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

El Interventor de Fondos de la Corporación.

Un Técnico Municipal adscrito al Negociado de Urbanismo de la Corporación.

Secretario:

Funcionario de la Corporación.

Podrán actuar de observadores concejales de cualquier grupo de la Corporación.



DECIMAPRIMERA.- Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a abrir los sobres “A”, presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán de notificarse a los afectados, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Sin la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

DECIMASEGUNDA.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

La Mesa de Contratación se reunirá en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil en que finalice el plazo para la subsanación de documentación por los licitadores, si ése fuese sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Se reunirá en acto público y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre “A”, indicando los admitidos, los excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el acta de la reunión.

En el supuesto de que del examen de la documentación presentada por los licitadores se desprendiese la innecesariedad de subsanación de documentación por ninguno de éstos, por la Mesa se procederá al día siguiente hábil de la apertura del sobre “A” a la apertura del sobre “B”, en sesión pública, que se notificará a los licitadores previamente para la asistencia, en su caso, de éstos.

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres “B” presentados por los licitadores admitidos y dará lectura a las proposiciones económicas, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de “puja a la llana”. El Presidente de la Mesa requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejan de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación el que haya realizado la postura más alta, tal y como se indica en el artículo 18.1 RBELA.

La Mesa propondrá la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierta la subasta si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del pliego o si del contenido de las proposiciones presentadas se derivase ausencia de garantías para el buen y exacto cumplimiento de las bases de adjudicación, no incurriéndose en responsabilidad alguna por desestimación de las ofertas.



DECIMOTERCERA.- Adjudicación definitiva.

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones e informes, elevará el expediente al órgano competente para su adjudicación definitiva. Notificada la adjudicación al contratista, éste deberá en el plazo de 10 días hábiles a partir de la mencionada adjudicación, presentar el documento de acredite haber constituido garantía definitiva en la Intervención de Fondos de la Corporación, como trámite previo a la formalización de la escritura pública. Si no atendiera el requerimiento, no cumplierse los requisitos para la formalización del derecho o impidiese que se formalice la misma en el plazo establecido para ello, la adjudicación quedará sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente. Asimismo en el mismo plazo de tiempo el adjudicatario deberá presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Forma de pago.

El precio se hará efectivo en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

DECIMOQUINTA.-Beneficios Fiscales Asociados al Contrato.

Con motivo del fomento del empleo en la localidad, la instalación a que se refiere la cláusula segunda tendrá el carácter de especial interés o utilidad municipal a efecto de beneficiarse de una bonificación al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) del 95 por 100 de conformidad con el artículo 103.2 a) del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del ICIO. Para disfrutar de esta bonificación, la solicitud de licencia deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de noventa días hábiles desde la adjudicación, si bien la bonificación será extensiva a las obras de mejora y complementarias a la obra principal cuya licencia se solicite en un plazo de 10 años desde la finalización de esta.

DECIMOSEXTA.- Causas de Resolución.

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato o derivadas de este pliego, por lo determinado en la legislación civil o en el TRLCSP y conllevará las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

DECIMOSÉPTIMA.- Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.



DECIMOCTAVA.- Prerrogativas de la Administración.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego será aplicable lo dispuesto en los artículos 112 y ss. RB, artículo 80 LRBRL, artículos 8 y 103 LPAP, artículos 3 y 5 LHL, DA, 2.1, 2 Y 3ª TRLCSP, artículo 1445 y ss. CC y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

DECIMONOVENA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuantos actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria (artículo 21 TRLCSP y artículo 2.2 LJCA). Por otro parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Bernardino A. Píriz Antón.

Fdo: Juan Carlos González Montes